PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUIS CARLOS LONDOÑO CASTAÑEDA
DEMANDADO	SIGIFREDO DE JESUS SAENZ SANCHEZ Y OTROS
RADICADO	2022-0172
ASUNTO	-. PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS DE AUTORIDADES -. DISPONE OFICIAR A LA OFICINA DE IIPP -. ANEXA PRUEBA DE FIJACIÓN AVISO -. NOMBRA CURADOR

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

1. Se incorpora respuesta a oficio 497 del 19 de julio de 2022 allegado por la Unidad de Restitución de Tierras. En conocimiento de los extremos del litigio.

2. Adicional, se incorpora respuesta a oficio 0499 allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, contentiva de **nota devolutiva** que informa sobre registro de la medida cautelar de inscripción de demanda de pertenencia por los mismos demandantes **contra** iguales demandados adelantada ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito. Sin embargo, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 591 se reitera sobre la medida cautelar de inscripción de demanda acá dispuesta, pues, la vigencia del registro de otra demanda no impide que se realice otra inscripción por cuenta de este proceso. Ofíciese en tal sentido.

3. Se incorpora respuesta al oficio 498 y 495 del 19 de julio de 2022 allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia Nacional de Tierras respectivamente; así como respuesta al oficio 496 arrimado por la Secretaría de Planeación Municipal Subsecretaría de Catastro. En conocimiento de las partes.

4. Se incorpora fotografía de las vallas instaladas en el bien objeto de litigio, las que cumplen la exigencia legal.

5. Finalmente, revisado el asunto, se constata que en archivo digital 06.1 a 06.1.1 reposa constancia de publicación de edicto emplazatorio de MARÍA DEYANIRA

SANTAMARÍA DE MESA, MARÍA LIBIA SANTAMARÍA VILLA, MARÍA SOFÍA SANTAMARÍA VILLA, ROSA ANGÉLICA SANTAMARÍA VILLA, MARÍA DEL ROSARIO VILLA MESA, herederos indeterminados de SARA OROZCO SANTAMARÍA, herederos indeterminados de ROSA SANTAMARÍA DE OROZCO, herederos indeterminados de MARÍA ADELA SANTAMARÍA VILLA, herederos indeterminados de MARÍA ELISA SANTAMARÍA VILLA, herederos indeterminados de MARÍA GENOVEVA SANTAMARÍA VILLA, realizada en debida forma; por lo que, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a nombrar curador ad litem.

Para ello se designa al doctor GUSTAVO DOLFO ROMERO TORRES, quien se localiza en la dirección electrónica GUSTAVOROMERO64@HOTMAIL.COM

Se advierte que el cargo es de obligatoria aceptación y será ejercido de forma gratuita y como defensor de oficio, so pena de sanciones disciplinarias. Comuníquesele sobre su designación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb45a20c53bfebbd99990cfafc21afb1f2b9c2117a5427f0752403decb0a7ab**
Documento generado en 31/01/2023 03:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica